

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF: DIV 2022-00318.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 67 DE 28 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se aclare la pretensión primera, indicando si lo que se solicita es que se decrete por divorcio, la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído por los señores YURI ALEJANDRA MARIN y JOSE YESID CASTRO RAMÍREZ, como quiera que el divorcio procede solo respecto de los matrimonios civiles.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE como apoderado judicial de los señores YURI ALEJANDRA MARIN y JOSE YESID CASTRO RAMÍREZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : 601 3423489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f98dc3051b028aa3ee56741e3debe08ac95c25be836fee8d89db4c6c3db97c**

Documento generado en 27/04/2022 10:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>